

Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en q' se quieran publicar, de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose [q' dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

[Num. 928.]

LUNES 5 DE SETIEMBRE DE 1836.

[Un real]

FIESTAS RELIGIOSAS. } JUBILEO CIRCULAR.
La com. de s. Julian ob. }
y s. Lorenzo Justin. ob. } En San Agustin.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El SOL está en VIRGO, sale á las 6h 6m. y se pone á las 5h.54m. La LUNA está decreciendo tiene 25 dias Temperatura 14gr.—Reaumur—Fahrenheit 64.

CORREOS ——— Entra el de Valles.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. DIA 3 Y 4 DE SETIEMBRE.

Nombres de los hospitales.	Entra- ron.	Salie- ron.	Murie- ron.	Exis- ten.
San Andres..	15	17	2	165
S. Bartolomé.	7	5	0	159
Refugio.....	1	0	0	77
Loquerias..	0	0	0	88
Caridad.....	16	15	3	196
Huerfanos...	0	0	0	221
Total de ambos secos.....				906

CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el dia 3 y 4 de setiembre.

Hombres.....	6
Mugeres.....	3
Parbulos	9
Total	18

Casa de seguridad pública—

Entraron.....	1
Salieron.....	2
Ecsisten	54

ESTERIOR

ESTADO SUD-PERUANO.

CUZCO 13 DE AGOSTO DE 1836.

Hoy se ha hecho la publicacion de los codigos civil, penal y de procederes, que la filosofia y la esperiencia han ofrecido como presente saludable á los Sud-peruanos. Despues del discurso de S. E. el Protector en que aparecen tan bien analizadas sus ventajas sobre el anterior sistema legal, y en que se ha puesto, á toda luz la urgente necesidad que tenian nuestros pueblos de una reforma, en que abrazandose tan diversos, y tan variados obgetos, se consultase á un mismo tiempo á las exigencias particulares, y á los votos q' por todas partes emitia la ilustracion, parece que ni podemos agregar nada que justifique la plantificacion de los nuevos codigos, ni esta en nuestra esfera adelan-

tarnos á revelar las verdades, que solo el trascurso del tiempo, hará percibir por todas las clases de la sociedad. Cuando se vea la rapidez de los juicios hermanada con la aplicacion de leyes oportunas, entonces, los inmensos protocolos, que consagraban á la posteridad solo el derecho de lamentarse, por la perversa confeccion de las leyes, ó por los ensanches en que se ponian á los caprichos humanos para saldar ó con la influencia, ó con el interes privado, entonces, decimos, estos protocolos serán monumentos irrecusables de la diferencia que hay entre los preceptos que se recibieron de una mano conquistadora, y los de un GENIO que se difunde por entre todas las conveniencias sociales, que investiga todos los medios de hacer el bien, y que se dirige á solo la ventaja publica.

Las formas han sido siempre una de las mejores garantias, que tiene el hombre en la sociedad: ellas precaben los asaltos que pudiera intentar alguna vez el abuso contra la justicia: ellas designan los medios de investigar la verdad encaminando el juicio por entre estrictos preceptos, al ejercicio noble é independiente de sus atributos; y sin que en nuestro codigo de procederes se toque en la laxitud que dan las dilaciones á los derechos, ellas ni precipitan á los jueces á discernimientos imperfectos, ni tampoco escatiman á los ciudadanos la precaucion y la guarda que necesitan ante los tribunales y los jueces. La armonia, que se requiere entre estos dos conflictos igualmente peligrosos, é igualmente funestos, está determinada de un modo cierto y positivo en los procedimientos actuales del foro.

Sin estas cautelas que proporciona el tiempo para la comprobacion de los hechos, y sin que se determinen los casos y ocasiones, en que la ley de be ser aplicada, ni los reos contarian con medio alguno para disminuir la importancia y vehemencia de las acusaciones, ni los demandantes para justificar sus acciones, ni los jueces para esclarecer los derechos y las cosas. En el actual codigo de procederes, que convina la eficacia de intereses opuestos, y de pretensiones q' se hallan en pugna abierta, están distribuidas con parsimonia y mesura, las épocas, la estrictes y el uso que pueden hacer los litigantes de sus preceptos, para dilucidar las cuestiones, y esperar los fallos judiciales.

En el codigo civil se encuentran pensamientos orijinales en legislacion, por que ni los romanos, q' recojieron los frutos anteriores á su época de los Egipcios, de los Griegos y de otros pueblos que conquistaron, ni las naciones de la edad media, ni los modernos en sus respectivos reyes han exijido,

que la incubacion de los pensamientos, sostenida por un año, separase á los consortes del lazo conyugal que los habia unido.—Dejandose antes en perfecta libertad á la irritacion y á las pasiones del momento, frecuentemente se veian desaparecer las relaciones mas estrechas que el corazon humano reconoce, y por efecto de esta acquiescencia de la ley, las sucesiones infortunadas por los descarrios paternos, sufrían los perjuicios y la mengua que una educacion poco esmerada lleva siempre tras de si. El juicio del divorcio era un nuevo pábulo á las pasiones y al resentimiento; y creciendo en él los motivos de la discordia acrecian tambien los de la separacion y los del daño. Entre nosotros, por el presente codigo, las perturbaciones domesticas se reducen á su verdadero carácter; por que si ellas nacen de motivos que la justicia vitupera, y que la razon particular condena, subsistirá la accion del convencimiento, y confirmandose por el ecsamen dilatado que ofrece el transcurso de un año, ya podrá decirse que tales perturbaciones exigen el remedio terrible pero necesario de la separacion. Y no se crea que uno de los cónyuges solo puede conducir el matrimonio á este estado de desolacion por fomentar sus caprichos, ó por satisfacer á su licencia. La ley ecsije una comun cooperacion de los dos; y esta voluntad manifestada ante los juzgados civiles y eclesiasticos, es el proceso y la sentencia del divorcio,

No es menos importante ni menos orijinal la ley que abre las puertas á los derechos filiales sobre aquellas personas que en otras épocas nacieron á la vida, para respirar la indijencia combinada con la deprecion y la ignominia. Los hijos ilegítimos de cualquier orden q' sean, los q' antes se decian sacrilogos, espurios &c. hoy son llamados á participar de los bienes, q' un principio erroneo les habia defraudado: siendo estos, frutos inocentes de pasiones mal dirigidas, no traian consigo por solo haber existido, sino una privacion injusta de los bienes que la naturaleza les debiera conceder y que los errores humanos les defraudarán. Entregados asi á los mezquinos esmeros de solo el cuidado maternal, ni pudieran ser útiles á su patria, ni dejarán de recibir desde su nacimiento los castigos de delitos que no habian cometido, y de defectos que no contrajeron por propia voluntad, pero que la ley, mas severa que indulgente les suponía desde que respiraron su primer aliento. Pero por esto no se crea, que al fijarse este principio tan sentimental, como bien hechor, se franquean libertades indebidas á los padres criminales; ellos pueden hacer el bien de sus hijos, pero no pueden ofender á la moral pública porque necesitan emplear medios honestos y moderados para reconocer su prole y dar la su subsistencia.

Podriamos estendernos demasiado sobre esta fecunda y abundante materia, pero la estrechez de nuestras columnas lo embaraza. Entre tanto, si los buenos resultados califican las cosas como son en si, podremos asegurar con la corona del triunfo, que en nuestra hermana la república boliviana, el codigo civil y el penal han hecho una perfecta revolucion en las costumbres, disminuyendo los litigios, porque se han aclarado los deberes, encadenando las pasiones, por el temor que la ley inspira, y con cretando á un respeto reciproco todas las clases, por q' todas ellas saben sus derechos y reconocen sus obligaciones.

Solamente la ingratitude podria defraudar con tan beneficos antecedentes los homenajes que no por solo este titulo, sino por otros mil le debemos

á S. E. el Pacificador del Perú. No creemos ni sabemos que entre nuestros compatriotas los Sudperuanos, hayan espíritus tan indolentes, ni tan poco agradecidos, que no formen en torno de él una nube de suspiros de estimacion y de respeto. Al escribir estas espresiones, nos sentimos animados de las afecciones mas tiernas y mas cordiales que puede abrigar el pecho humano: ni en nuestro lenguaje puede haber la falsia de que tanto se usa en el mundo, ni en el argumento de nuestros elogios, puede haber mas q' luz para rectificar nuestros errores, y tino para esclarecer á algunos animos tenebrosos é inquietos. Conquistada la paz por sus esfuerzos, ya vemos germinar en los codigos publicados los sazonados frutos, que en muy raras épocas del mundo han ofrecido los grandes hombres á los pueblos. y como hemos recibido este beneficio, asi recibiremos progresivamente otros, y asi una nacion que por su opulencia ha sorprendido á la tierra, recuperará las glorias que la tirania arrancaba á sus hijos, y que la rebelion y los desastres, le arrebataron en su noble carrera.

[*Estrella Federal*]

INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Andres Santa-Cruz, capitan jeneral y presidente de Bolivia, gran mariscal pacificador del Perú, supremo protector de los estados Sud y Nor-peruano &c. &c.

Por cuanto la asamblea deliberante del Norte, ha dado la ley siguiente:

LA SAMBLEA NOR-PERUANA.

CONSIDERANDO;

I. Que el virtuoso y valiente pueblo de Arequipa, ha sostenido en todo tiempo la causa de la ley, y al legitimo gobierno, y especialmente en las dos ultimas revoluciones, en que de la nada formó ejércitos que combatieron gloriosamente contra los rebeldes, y abrigó en su seno al presidente provisorio del Perú D. Luis José Orbegoso;

II. Que solo ochenta y siete hombres de tropa de linea, y unos pocos jefes y oficiales que se hallaron en Arequipa, cuando se recibió la noticia de la sedicion de Salaverry, fueron la base con que se levantó un ejército respetable que con el de Bolivia destruyó á los rebeldes, especialmente en las batallas de Yanacocha y Socabaya;

III. Que la gratitud demanda premiar á estos primojenitos de la libertad del Perú que han trabajado por el órden;

DECRETA:

Art. 1.º Una accion de gracias al fiel y virtuoso pueblo de Arequipa, y al valiente ejército que formó de su seno, por haber sostenido la causa de la ley, y al legitimo gobierno en las dos ultimas revoluciones.

Art. 2.º Los ochenta y siete hombres de tropa, jefes y oficiales que sirvieron de base para la formacion del ejército que levantó en Arequipa el presidente del Perú D. Luis José Orbegoso, son declarados *Beneméritos á la Patria*, y la asamblea los recomienda al Supremo Protector.

Art. 3.º Todos estos gozarán el sueldo integro de su clase, aunque se hallen fuera de servicio, pagado por el estado.

Comuniquese al poder egecutivo, para que disponga su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular. Dado en la sala de sesiones en Huaura á diez de agosto de mil ochocientos treinta y seis—*Evaristo Gomez Sanchez*, presidente—*Juan*

Antonio Torres, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio protectoral en Lima á 24 de agosto de 1836—*Andres Santa-Cruz—D. O. de S. E.—Pío de Tristan—Es copia—Davila.*

Andres Santa-Cruz, capitán jeneral, y presidente de Bolivia, Gran Mariscal Pacificador del Perú, Su premo Protector de los estados Sud y Nor-peruano & c.

Por cuanto la Asamblea deliberante del Norte, ha dado la ley siguiente:

LA ASAMBLEA NOR-PERUANA.

CONSIDERANDO;

Que ha concluido en este dia las funciones para que fué convocada, y que segun la voluntad de los pueblos ha confiado la plenitud del poder público en la persona del Pacificador del Perú gran mariscal D. Andres Santa-Cruz;

DECRETA:

Art. 1.º La Asamblea se pone en receso hasta la instalacion del primer congreso.

Art. 2.º Los asuntos pendientes se remiten á la determinacion del Supremo Protector del estado.

Art. 3.º La comision de policia queda encargada de presentar el presupuesto de las dietas y leguaje de los diputados, con arreglo á la ley de 30 de julio de 1831.

Comuniquese al poder egecutivo para que disponga su cumplimiento, mandadolo imprimir, publicar y circular. Dado en la sala de sesiones en Huaura á once de agosto de mil ochocientos treinta y seis—*Evaristo Gomez Sanchez, presidente—Juan Antonio Torres, secreterio.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio Protectoral en Lima á 24 de agosto de 1836—*Andres Santa-Cruz—D. O. de S. E.—Pío de Tristan—Es copia—Davila.*

*El presidente de la asamblea del Norte del Perú—
A los pueblos.*

Nor-Peruanos.—Vuestros representantes han concluido sus augustas tareas—Reunidos en la villa de Huaura, como celosos procuradores de vuestros sagrados derechos, ácaban de asegurar la felicidad de los pueblos en el mismo recinto donde se tremaron los primeros estandartes de la Libertad. La Asamblea no duda un momento haber llenado vuestra confianza; porque en sus soberanas deliberaciones no ha sido sino el organo de vuestra libre voluntad y el interprete de vuestros espontaneos votos. Vosotros idolatras de las leyes las habeis visto holladas por una serie prolongada de rebeliones, habeis conocido que al frente de las traiciones y de los traidores, vuestra libertad y vuestras garantías han sido un vano simulacro. Una trajica esperiencia os presenta la ruina de los pueblos en el pasado sistema unitario, y sobre sus escombros hubierais contemplado la insuficiencia de las formulas, los defectos de la Constitucion Convencional, si un esclarecido peruano no se hubiese hallado á la cabeza de vuestros destinos, y si el jenio de las batallas no hubiese derrivado con la boliviana espada el robusto Coloso de la insurreccion.—Los pueblos del Perú, amantes de su dignidad y pacíficos por caracter, clamaron por su reorganizacion política, y en el magestuoso edificio de tres poderosos Estados-Unidos estrechamente, unidos por los lazos de la gran Confederacion, vieron el unico puerto de salvacion y el mas seguro plano

para trasar la futura dicha.

Peruanos del Norte—Nuestros hermanos del Sur iniciaron la grandiosa obra al pronunciar unos votos que eran los mismos que nos animaban; y vosotros la habeis concluido al uniformaros en la expresion de vuestras voluntades públicas—La asamblea os ha declarado libres é independientes y dispuestos á la magna Confederacion Perú-boliviana—Ha depositado la suma del poder en el invicto PACIFICADOR del Perú cuyos merecimientos están escritos en caracteres indelebles en los afortunados campos de YANACOCCHA y SOCABAYA, al tiempo que la antigua época del Supremo Consejo de Gobierno y la respetable y feliz marcha del pueblo boliviano, son los firmes testimonios de sus nobles extraordinarias aptitudes.

Pueblos—Vosotros no quereis sino la dicha nacional—Eso mismo han procurado nuestros Representantes tratando vuestros deseos, copiando vuestro sentir en sus deliberaciones. Recorredlas y conocereis la lealtad de vuestros apoderados. Empiece la era de los pueblos, y los diputados á la Asamblea de Huaura no quieren otro honor sino que digan sus representados: "Aquellos iniciaron la ventura de estos pueblos."—Huaura agosto 11 de 1836—*Evaristo Gomez Sanchez.*

VARIETADES

EJEMPLO MEMORABLE DE JUSTICIA.

Cambises, rey de Persia, era notable por la severidad de su gobierno y por su inexorable atencion á la justicia. Este principe tenia un favorito, llamado Sisamnes, á quien hizo juez superior ó vizir, gran dignidad en el oriente, pero este abusó tanto del favor de su amo, que la justicia, ó por mejor decir, las sentencias eran vendidas en su tribunal tan abiertamente como las provisiones en las plazas. Informado el rey de la vergonzosa venalidad del que juzgaba en su nombre, se irritó en extremo al ver su amistad tan mal pagada, el honor de su gobierno prostituido, y la libertad y propiedad de sus subditos sacrificadas á la avaricia de un indigno favorito, y determinó hacer un castigo condigno al exeso. Luego mandó prenderle y le degradó publicamente; en seguida le hizo desollar vivo desde las orejas arriba, y bien estirado el pellejo de la cabeza, mandó cubrir con él el asiento del tribunal, para que sirviese de escarmiento á otros. Y para dar á sus vasallos un testimonio de que esta severidad procedia solamente de su amor á la justicia, nombró al hijo para que sucediera al padre en el oficio de su primer ministro, previniendole que el mismo castigo encontraria todo otro acto de venalidad é injusticia. Los historiadores dicen que el sucesor de Sisamnes fué el juez mas recto y desinteresado que jamas hubo en Persia; y que algunas veces parecia sentir punzadas muy agudas en su asiento. [Copiado]

OCURRENCIAS.

*Estado Nor-peruano—Intendencia de policia—Lima
3 de setiembre de 1836—B. señor jeneral prefecto.*

Comunico á US. que por los partes de hoy, que me han dado los gobernadores de los distritos de esta capital, solo resulta haber roto la cabezá el moreno Cayetano Caveró, á la de su calidad Mercedes Fierro en el barrio 3.º En el barrio 4.º ha herido con tres postas al tiro de un esmeril Manuel Barrasa á Cipriana Contreras; cuyos partes se han pasado al señor juez de turno doctor don Ignacio Benavente para el uso conveniente.—Dios

guarde á US.—José Xaramillo.

DIEZMOS

El sabado 3 del corriente se ha rematado el partido de Cajatambo por don Juan Bernabé Sanchez en la cantidad de 5,200 pesos el biennio.

CASA DE MONEDA.

Razon de las barras que se han internado en este establecimiento, en todo el mes de agosto, con designacion de los departamentos donde se han fundido y son

A saber.

BARRAS.	PROCEDENCIA.	MARCOS.
64	De Junin	15,821
15	De Lima.	2,959 6
1	De Ayacucho	90 7
<u>80</u>		<u>18,871 5</u>

Se han amonedado en todo aquel mes entre fuerte y menudo 28,200 marcos de plata, q' á razon de 8 pesos 4 reales cada uno, hacen la suma de pesos 239,700.

Setiembre 3— De la amonedacion de 21,250\$ se ha pagado desde el numero 358 al de 365.

ADUANA

Manifiesto del cargamento de la fragata francesa RHONE, á la consignacion de los SS. Huth Gruening y Ca.

- 7 fardos paño con 35 piezas y 744 anas
- 200 piezas bretañas angostas
- 200 idem idem anchas
- 2 cajones listoneria con 2,070 piezas
- 1 idem cintas de raso con 1,578 idem
- 1 idem idem brillantine velillo
- 1 idem blondas de tul con 1,030 anas
- 1 idem raso de color con 1,622 idem
- 3 idem gros labrado con 2,220 idem
- 1 idem medias de seda 50 docenas
- 36 idem azufre
- 10 idem hilos de azufre
- 10 fardos papel florete con 200 resmas
- 10 cajones planchas de cobre
- 2 barriles clavos para idem
- 255 cajones jabon
- 69 fardos alucema con 100 quintales
- 7 cajones papel pintado con 819 piezas
- 70 idem agua lavanda
- 23 cajones perfumeria y javon
- 54 baules idem
- 3 facturas drogas
- 2 cajones almidon
- 199 barriles vino tinto
- 483 idem aguardiente

(Continuará)

MARITIMA.

PUERTO DEL CALLAO. SALIDAS.

- Setiembre 2—Goleta nacional FAMA para Valparayso en lastre, su capitan Lunsden.
- " " Goleta nacional PRESIDENTA para Pisco, su capitan Suarez, su carga varios efectos.
- " " Bergantin de guerra chileno AQUILES para Valparayso, su comandante Angulo.



Para Pisco.

Saldrá el 8 del presente la goleta nacional ELINORA, veanse con su capitan á bordo, ó con Cris toval Briggs, calle de plumeros número 86.

Se vende la goleta nacional BASILIA ANTONIA de porte de 15 toneladas, forrada en cobre;

el que la quisiere ocurra á su dueño en el tambor del Sol numero 7

Para Payta y Guayaquil.

Saldrá el 10 del entrante, la goleta ecuatoriana SIRENA, se despacha en Villalta número 39.

Para los puertos del norte hasta Guayaquil.

Saldrá el 10 del corriente el bergantin nacional CRUZADOR, se despacha en la calle de bodegones almacen num 5 y en el Callao por Alonso San Julian.

AVISOS

Hay de venta en la calle de bodegones almacen numero 5 sigarros habanos superiores, y catre cofres de bronce.

Hay de venta un virlocho de la mas bonita hechura y en buen estado; está con todos sus avios y caballo, en esta imprenta se dará razon de su dueño.

En la beleria de la pileta de la Merced se venden belas tan blancas como las de esperma.

A quien se le hubiese perdido una yegua ocurra á esta imprenta para dar razon de ella.

GRAN RIFA.

De las fincas de la plazuela de santo Domingo la que se efectuará en el presente mes, al que la obtenga sino quiere dichas fincas con mas 1879 pesos en dinero, libres de todo gasto, y reditan mensualmente 231 pesos, rebajado el canon, sele entregarán en el acto 20,000 pesos en dinero. Con cinco pesos que vale un villete se tiene derecho á la suerte grande, á 2 premios de á 500 pesos y á 20 de á 100. Por que el numero que sale premiado vuelve al globo y puede obtener segundo ó mas premios.

Los villetes se venden en mi casa numero 84 sita en la esquina de santo Toribio, en el portal de botoneros tiendas numero 7 y 11 de los señores Mayo y Oyague, en el portal de escribanos tienda numero 7 del señor Cabezas, y en el Callao en casa del señor Cantuarias, en la tienda relojeria numero 267 calle de las mantas del señor Becerra.

Lima setiembre 2 de 1836.—Isidro Perla.

TEATRO

El señor Robert y su esposa, deseando dar las mas espresivas pruebas de su reconocimiento á los habitantes de esta capital, han dispuesto para el martes 6 una primorosa funcion, la que auxiliada de la compañía dramatica llevará el orden siguiente. Se dará principio con la celebre comedia en dos actos

LA CASA EN VENTA

A la que seguirá un brillante intermedio de canto. A continuacion ocupará la escena el señor Robert, y desempeñará varios fuegos de equilibrio mereciendo particular atencion—El trompo sobre el elastico—Los dos fusiles girando sobre un diente—La prueba de las dos palanganas que pondrá en movimiento rapido, y las hechará encima de su cabeza: á mas ofrece una gran variedad de juegos de manos, y otras muchas de fisica nuevas, divertidas y sorprendentes. La señora Robert, presentará igualmente unos lindisimos juegos como no se han hecho hasta ahora, concluyendo la funcion con varias suertes egecutadas por ambos jugadores.